



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de modificación del artículo 25.3 del "Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Olivenza (Personal laboral)".
(2019060617)

Visto el texto del Acta de 12 de diciembre de 2018 de la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del "Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Olivenza (Personal laboral)" —código de convenio 06001502012006—, publicado en el DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2010, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 25.3 de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre (DOE de 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo.

MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



María Soledad Díaz Dionaire, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y de la Mesa General de Negociación municipal

CERTIFICO:

Que en sesión de la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral, celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2018, en la que encontraban presentes la siguiente representación legal:

Por la representación del Ayuntamiento:

Sr. Manuel J. González Andrade, Alcalde-Presidente.

Sra. Jana Cinta Calderón Zazo, Primer Teniente de Alcalde.

Sra. María Soledad Díaz Donaire, Secretaria General de la Corporación.

Por la representación social:

a) De funcionarios:

Sr. José Antonio Díaz Laso, FSP-UGT.

Sr. Luis Miguel Corraliza Moreno, por USO.

b) De personal laboral:

Sr. Manuel Figueredo Rodríguez, por UGT.

Sr. Tomás Peña Sardiña, por CCOO.

Sr. Félix Domínguez, Méndez, por CCOO.

Sra. María del Rosario Bernal Barrada, por CCOO.

Sra. Manuela Moreno Calderón, por CCOO.

Se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos de ratificación de los asuntos sometidos a consideración en la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2018, y cuyo tenor literal transcribo:

**Primero. Acuerdo Marco de Funcionarios.****"MANIFIESTAN**

Que la Mesa tras la reunión, con la voluntad de introducir aclaración y mejora sobre la correcta aplicación del artículo 25. Salud laboral del Acuerdo Marco, dan la siguiente nueva redacción al articulado:

"Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro de vida para todo el personal funcionario, que cubra los siguientes riesgos:

Fallecimiento por cualquier causa: 18.030,36.

Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez: 30.050,61 € (seguro de vida).

Incapacidad Permanente Total: 18.030,36 €.

Para el resto de los trabajadores no cubiertos en este seguro vida se garantiza un seguro para los casos de muerte o invalidez derivada de accidente laboral y enfermedades profesionales en las mismas cuantías.

Al tratarse de riesgos con coberturas diferenciadas: seguro de accidentes de convenio colectivo (para riesgos de muerte por accidente e incapacidad permanente derivada de accidente) y seguro de vida (para supuestos no provocados por accidentes), se procederá de la siguiente:

Para los riesgos derivados como de seguro de accidente de convenio, la cobertura tendrá carácter de inmediato y será formalizada de oficio por el Ayuntamiento. Para los supuestos de cobertura derivadas de seguro de vida, dada la obligatoriedad, tanto de suministrar los datos personales al Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimientos dependiente del Ministerio de Justicia, como de posibles imputaciones de las cuotas como retribución en especie, conlleva implícito contar con la preceptiva autorización de cada uno de los empleados.

A tal efecto, la cobertura de estos riesgos se formalizará a aquellos empleados que así lo soliciten mediante escrito, debidamente registrado.

Se le facilitará a los Delegados de Personal y a cada funcionario que lo solicite una copia de las pólizas de seguro concertadas".

Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda al registro del presente acuerdo".

**Segundo. Convenio Colectivo de Personal Laboral.****"MANIFIESTAN**

Que la Mesa tras la reunión, con la voluntad de introducir aclaración sobre la correcta aplicación del apartado 3 del artículo 25. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica del convenio colectivo, dan la siguiente nueva redacción al apartado tercero:

"3. Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro de vida para todo el personal laboral fijo y laborales indefinidos declarados por la jurisdicción social, que cubra los siguientes riesgos:

Fallecimiento por cualquier causa: 18.030,36.

Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez: 30.050,61 € (seguro de vida).

Incapacidad Permanente Total: 18.030,36 €.

Para el resto de los trabajadores no cubiertos en este seguro vida se garantiza un seguro para los casos de muerte o invalidez derivada de accidente laboral y enfermedades profesionales en las mismas cuantías.

Al tratarse de riesgos con coberturas diferenciadas: seguro de accidentes de convenio colectivo (para riesgos de muerte por accidente e incapacidad permanente derivada de accidente) y seguro de vida (para supuestos no provocados por accidentes), se procederá de la siguiente:

Para los riesgos derivados como de seguro de accidente de convenio, la cobertura tendrá carácter de inmediato y será formalizada de oficio por el Ayuntamiento. Para los supuestos de cobertura derivadas de seguro de vida, dada la obligatoriedad, tanto de suministrar los datos personales al Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimientos dependiente del Ministerio de Justicia, como de posibles imputaciones de las cuotas como retribución en especie, conlleva implícito contar con la preceptiva autorización de cada uno de los empleados.

A tal efecto, la cobertura de estos riesgos se formalizará a aquellos empleados que así lo soliciten mediante escrito, debidamente registrado.

Se le facilitará a los Delegados de Personal y a cada funcionario que lo solicite una copia de las pólizas de seguro concertadas".

Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda al registro del presente acuerdo".



Tercero.

Autorizar al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Olivenza al objeto de registros de convenios ante la Dirección General de Trabajo, expedientes n.º 06/13/0154/2018 y 06/01/0155/2018, respectivamente.

V.º B.º,

El Alcalde-Presidente,
MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE

• • •

